



Andacollo, 30 de junio de 2011

- ORDENANZA N° 1657/11 -

VISTO:

El Expediente N° 219, generado a requerimiento de la Señora Ángela Eugenia RIVERA con fecha 10/10/2007 y expediente N° 490, generado a requerimiento de la Señora Antonia Elisabet OLGUIN con fecha 15/02/2011;

La ordenanza N° 1372/09;

La solicitud de transferencia solicitada mediante nota de fecha 13 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de referencia la señora Rivera y el señor Campos, manifiestan claramente su voluntad de transferir los derechos de la adjudicación dados por ordenanza N° 1372/09, a favor de la Señora Antonia Elisabet Olguín y del Señor Miguel Ángel Cejas;

Que según consta en expediente N° 219, dicho lote se encuentra adjudicado en forma regular y en condiciones de ser transferido de acuerdo a las normativas vigentes.

Que de acuerdo a la documentación existente en ambos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de dicho inmueble, según lo establece la Ordenanza Municipal de Andacollo N° 1314/08, y conforme a las facultades conferidas mediante lo dispuesto en la Ley Provincial N° 53 de municipalidades.

POR ELLO:

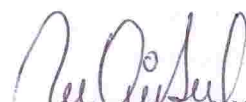
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la Señora ANGELA EUGENIA RIVERA, DNI N° 28.763.264 y el señor JOSE MAXIMILIANO CAMPOS, DNI N° 34.220.662, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la Señora ANTONIA ELISABET OLGUIN, DNI N° 24.684.715 y del señor MIGUEL ANGEL CEJAS, DNI N° 17.140.985, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

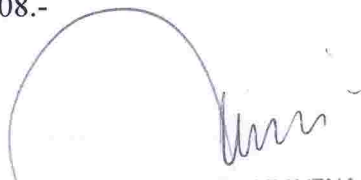
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 4, de la manzana 59, con una superficie de seiscientos treinta y nueve con cincuenta metros cuadrados (639,50m2), según consta en Croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, las construcciones a realizar deberán observar y dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/02.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 708.-


Maria Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante

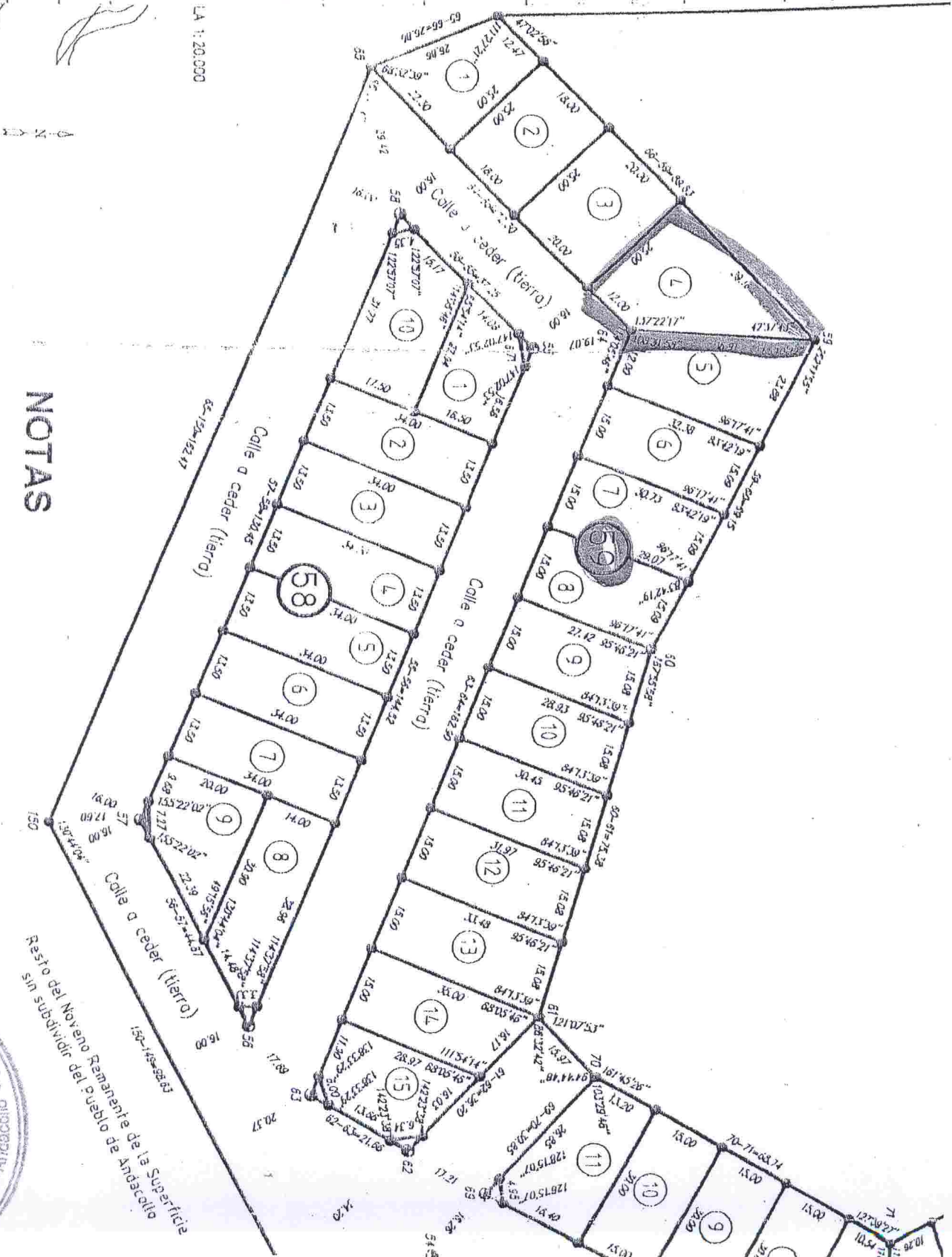



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1657/11 -
- ANEXO -

1	434.68	-	-	-	01	20	55	1887
2	450.00	-	-	-	01	20	55	1989
3	500.00	-	-	-	01	20	55	2091
4	639.50	-	-	-	01	20	55	2193
5	594.26	-	-	-	01	20	55	2095
6	473.32	-	-	-	01	20	55	1996
7	448.50	-	-	-	01	20	55	1897
8	423.68	-	-	-	01	20	55	1798
9	422.65	-	-	-	01	20	55	1699
10	445.39	-	-	-	01	20	52	1500
11	468.14	-	-	-	01	20	52	1401
12	490.88	-	-	-	01	20	52	1302
13	513.63	-	-	-	01	20	52	1203
14	479.77	-	-	-	01	20	52	1104
15	424.45	-	-	-	01	20	52	1005
Ocn.	15.68	-	-	-	-	-	-	-



NOTAS

- * Las medidas lineales se expresan en metros.
- * Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
- * El presente plano se encuentra dentro de Zona de Seguridad de Frontera.
- * La zona afectada a Ruta Provincial n° 43 y calles colectoras se anulan.

